

los muchos escribanos y ministros que de su propia autoridad los denunciaban sobre el riego y mejor distribución de las aguas, en lo sucesivo no se admitan tales denuncias de agua de oficio y si únicamente á pedimento de parte agraviada ó de procurador de algun heredamiento y siempre por las causas en que se contraviene á las ordenanzas establecidas para el régimen y gobierno de la huerta. (6)

Son innumerables los acuerdos que en mas de tres siglos se han hecho para la decision de cada caso en particular que ocurría, tanto en la conservación de las acequias, como en la distribución de sus riegos y que en el dia ninguna aplicación pueden tener segun el estado y variaciones que han sufrido los cauces y el aumento de los riegos; penetrado de estos inconvenientes el juntamento general de hacendados de la huerta, celebrado en el año de 1821, nombró una comisión que enterandose de las ordenanzas y disposiciones antiguas y de las practicas y costumbres de la huerta redactase una nueva ordenanza acomodada á la necesidad urgente de corregir los abusos que se notan y de remediar la escasez de agua que se experimenta en una gran parte de esta huerta.

Con efecto en 23 de Enero de 1823 la comisión nombrada presentó un proyecto de ordenanzas para la huerta, que parece llenaba completamente los objetos que el juntamento de propietarios se habia propuesto, pero las ocurrencias políticas que sobrevinieron en aquella época impidieron su egecucion y quedaron sepultadas en el olvido. En este proyecto se establecen las reglas

